

Contraloría del Estado

Dirección General Jurídica.
909/2014-O.

RESOLUCIÓN.

--- Guadalajara, Jalisco; 12 doce de noviembre del 2018, dos mil dieciocho.---

--- **VISTO.-** Para resolver en definitiva el procedimiento sancionatorio número 909/2014-O, instaurado en contra de la

quien se desempeñó como **Sub Delegada Regional**, adscrita a la Fiscalía General del Estado de Jalisco, toda vez que se presume responsable del incumplimiento a la obligación de presentar con oportunidad su declaración final de situación patrimonial, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, de conformidad al siguiente. -----

RESULTANDO:

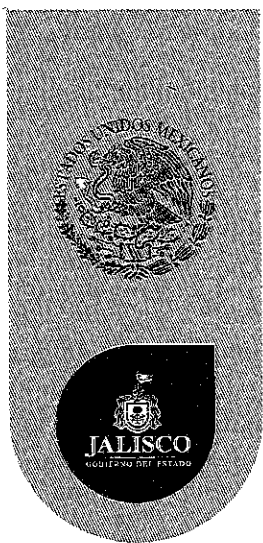
PRIMERO.- Mediante memorándum 1269/DGJ/DATSP/2014, de fecha 22 de julio del 2014, dos mil catorce, el Lic. Juan Ramón Rodríguez González, entonces Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial, hizo del conocimiento al entonces Director de Área de Responsabilidades y de lo Contencioso, la presunta infracción en que incurrió la servidora pública, al violentar la obligación establecida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, al omitir presentar con oportunidad la declaración final de situación patrimonial en el término establecido en el numeral 96 fracción III de la Ley citada, al cargo que venía desempeñando como Subdelegada Regional en la Fiscalía General del Estado. -----

SEGUNDO.- Con acuerdo del 28 veintiocho de octubre del 2015, el entonces Contralor del Estado Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, tuvo por recibido el memorándum al que se hizo referencia en el resultando que antecede, así como la documental que se acompaña al mismo, siendo este:

- *Copia certificada del formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial, donde se refiere la baja de la a partir del día 01 primero de abril del 2014, dos mil catorce.*

Por lo que, el entonces Contralor del Estado determinó incoar procedimiento sancionatorio en contra de la

asimismo, en el propio proveído instruyó al entonces Director General Jurídico, para que llevara a cabo el desahogo del presente procedimiento



Contraloría del Estado

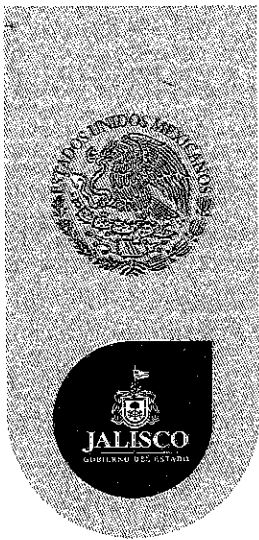
Dirección General Jurídica.
909/2014-O.

sancionatorio, quien con acuerdo de fecha 29 veintinueve de octubre del 2015, dos mil quince, ordenó registrarlo con el número 909/2014-O, concediéndole el plazo de 05 cinco días hábiles para que rindiera el informe previsto en el artículo 87 fracción I de la Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y ofreciera las pruebas que tuviera en su defensa, otorgándole para tal efecto, un término de 15 quince días hábiles siguientes a la conclusión del término establecido con anterioridad; quien fue legalmente notificado mediante oficio DGJ-C/3460/15 el día 16 dieciseis de enero del año 2016, la cual no presentó informe de contestación, no obstante, del Oficio No. FGE/CGAP/DRH/11071/2015, signado por el Lic. Rodolfo Buenrostro Cisneros, Encargado de la Dirección de Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado, al que anexo copia certificada del nombramiento expedido a favor de la como Agente del Ministerio Público, por un periodo posterior a la fecha de baja del día 01 de abril del 2014, esto es, por el periodo del 16 de julio del 2014 al 15 de octubre del mismo año, situación que una vez verificada en el sistema WebCDesipa, al que se ordenó agregar en copia simple de la impresión del sistema de los acuses de recibos de las Declaraciones de Situación Patrimonial, así como de la Plataforma relativa al Sistema de Evolución Patrimonial, se desprende que la encausada continua activa en el servicio público con el cargo de Agente del Ministerio Público, asimismo, que cumplió con la presentación de su declaración anual de los ejercicios 2007 al 2016, sin que exista obligación de presentar su declaración final de situación patrimonial por la baja del día 01 de abril del 2014 como Subdelegada Regional.

TERCERO.- Por lo anterior y al existir una posible causal de improcedencia, mediante acuerdo de fecha 07 siete de noviembre de marzo de 2017, dos mil diecisiete se ordenó traer los autos a la vista de la suscrita Contralora del Estado para dictar la resolución que en derecho corresponda, misma que hoy se pronuncia de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Esta Contraloría del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo previsto por los artículos 90, 91 fracción III, 106 y 107 de la Constitución Política; 38 fracciones VI, VII, IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; numerales 1 fracciones I, II, III, V y VII, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 65, 71, 72, 87, 89, 90, 91, 92, 93 fracción II incisos c), 94 fracción I, 96 fracción III y 98 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de aplicación



Contraloría del Estado

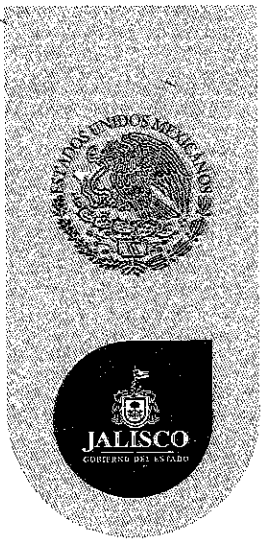
Dirección General Jurídica.
909/2014-O.

conforme a lo establecido por los artículos transitorios primero y segundo de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.-

II.- Con relación al procedimiento sancionatorio incoado en contra de la servidora pública adscrita a la Fiscalía General del Estado de Jalisco, quien se presume incumplió con la obligación de presentar con oportunidad su declaración final de situación patrimonial de conformidad a lo establecido en los artículos 61 fracción XXVII y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, conducta que en su momento se señaló que era violatoria a las obligaciones que debe observar como servidor público; por lo que a efecto de resolver sobre la responsabilidad de la es menester analizar los diversos elementos de prueba que obran agregados al sumario en que se actúa en los siguientes términos:

- *Memorando No. 1269/DGJ/DATSP/2014, de fecha 22 de julio del 2014, dos mil catorce, el Lic. Juan Ramón Rodríguez González, entonces Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial, informa que la incumplió con la obligación de presentar con oportunidad su declaración final de situación patrimonial.*
- *Copia certificada del formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial, donde se refiere la baja de la a partir del día 01 primero de abril del 2014, dos mil catorce.*
- *Oficio No. FGE/CGAP/DRH/11071/2015, signado por el Lic. Rodolfo Buenrostro Cisneros, Encargado de la Dirección de Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual informa que la se desempeñó como Agente del Ministerio Público por el periodo 16 de julio del 2014 al 15 de octubre del mismo año.*
- *Oficio No. FGE/DGCJCI/DC/AD/15/2016, signado por el Lic. José Salvador López Jiménez, Director General de Coordinación Jurídica y de Control Interno de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual informa que la se desempeñó como Agente del Ministerio Público por el periodo 16 de julio del 2014 al 15 de octubre del mismo año.*
- *Copia simple de la impresión del sistema de los acuses de recibos de las Declaraciones de Situación Patrimonial, así como de la Plataforma relativa al Sistema de Evolución Patrimonial, se desprende que la encausada continua activa en el servicio público con el cargo de Agente del Ministerio Público, asimismo, que cumplió con la presentación de su declaración anual de los ejercicios 2007 al 2016, sin que exista*

CE.JALISCO.GOB.MX



Contraloría del Estado

Dirección General Jurídica.
909/2014-O.

obligación de presentar su declaración final de situación patrimonial por la baja del día 01 de abril del 2014.

--- Luego entonces, tomando en consideración dichas documentales las que hacen prueba plena en virtud de estar signadas por un servidor público en ejercicio de sus funciones, y por lo que ve a la copia simple de la impresión del sistema de los acuses de recibos de las Declaraciones de Situación Patrimonial, así como de la Plataforma relativa al Sistema de Evolución Patrimonial las que tienen valor de indicio, que, al ser adminiculada con el cotejo del sistema antes referido, se acredita que la encausada continua activa en el servicio público con el cargo de Agente del Ministerio Público, por lo que aconteció fue un cambio al cargo Público que venía desempeñando como Subdelegada Regional, asimismo, se aprecia que cumplió con la presentación de su declaración anual de los ejercicios 2007 al 2016, sin que exista obligación de presentar su declaración final de situación patrimonial por la baja del día 01 de abril del 2014.-----

--- Por lo tanto, de los razonamientos antes expuestos, se desprende que actualmente el encausado sigue desempeñando el cargo obligado como Agente del Ministerio Público; asimismo, se expone que la baja al cargo de Subdelegada Regional fue por motivo de un cambio al cargo público, sin que operara la baja en el Sistema Integral de Administración de Nomina (SIAN), por lo anterior, al no existir una baja real de la encausada en el servicio público, carece de motivación alguna la obligación a presentar la declaración final de situación patrimonial, por lo tanto en el caso concreto y a lo que aquí interesa; resulta conducente considerar que al no existir la conclusión del encargo publico desempeñado el día 01 de abril del 2014, para que deba cumplir con la obligación de presentar la declaración final de situación patrimonial establecida en el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, por lo que sobre la base de lo anterior, queda de manifiesto que **NO EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** atribuible a la _____ por omitir cumplir con la obligación establecida en el artículo 61 fracción XXVII y 96 fracción III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.-----

--- Por lo que con fundamento en lo establecido por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado; 3 fracción I; 5 fracción VIII, 6 fracción IV, 35, 38 fracciones VI, VII y XV de la Ley Orgánica del Poder

CE.JALISCO.GOB.MX

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 1543 9470



Contraloría del Estado

Dirección General Jurídica.
909/2014-O.

Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el numeral 1, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 64, 65, 67 fracción II, 68, 71, 72, 87, 93 fracción II, 96 fracción III y 98 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, de aplicación conforme a lo establecido por los artículos transitorios Primero y Segundo de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, se emiten los siguientes:-----

RESOLUTIVOS

--- **PRIMERO.** - Se declara la **INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** quien actualmente se desempeña como **Agente del Ministerio Público** de conformidad a los razonamientos y fundamentos legales aducidos en el considerando III de la presente resolución por lo que se ordena el archivo definitivo del presente asunto como concluido.-----

--- **SEGUNDO.** - De la presente resolución, notifíquese por lista a la encausada, así como a la Fiscalía General del Estado de Jalisco., para los efectos legales a que haya lugar.-----

--- **TERCERO.** - Con fundamento en el artículo 8 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, publíquese resolución en el portal de transparencia de la Contraloría del Estado.-----

Así lo resolvió la suscrita titular de la Contraloría del Estado de Jalisco, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y que firman para constancia.-----

[Handwritten signature]
Lic. María Teresa Brito Serrano
Testigos de Asistencia.

[Handwritten signature] C. Ma Ruby Fabiola Villalvazo Tinoco. C. Acela Patricia Estrada Casián.

"El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA y CONFIDENCIAL de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables."

"2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"

CE.JALISCO.GOB.MX

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 1543 9470